



Capital de la Nación Ashaninka

000430

Municipalidad Distrital de Perené

ACUERDO DE CONCEJO N° 060-2021-MDP

Perené, 11 de Junio de 2021.

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENÉ

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 012-2021 de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 197° y 199° establece que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal, la misma que es concordante con la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783 en su Artículo 17° numeral 17.1 menciona que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana, en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto;

Que, el Artículo 31° de la Constitución Política del Perú establece "... Los ciudadanos tiene derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum; iniciativa legislativa, remoción o revocación de autoridades y demandas de rendición de cuentas...";

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley N° 27972, los Acuerdos que adopta el Concejo Municipal, son decisiones específicas referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 28056 Ley del Marco del Presupuesto Participativo, en su artículo 11° establece que los Titulares de Pliego de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la Programación Participativa, así como del presupuesto total de la Entidad;

Que, con Informe N° 028-2021-GM-MDP de fecha 24 de mayo de 2021, el Gerente Municipal con los anexos respectivos, remite la Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Perené – II Semestre del Ejercicio Fiscal 2019 y Ejercicio Fiscal 2020;

Estando a lo dispuesto por los Artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con voto por unanimidad de los señores Regidores en Sesión Ordinaria de la fecha;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Perené – II Semestre del Ejercicio Fiscal 2019 y Ejercicio Fiscal 2020.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Perené el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE

Alf. HERMENEGILDO NAVARRO CASTRO
ALCALDE

"Un nuevo cambio para todos"



Municipalidad Distrital de Perené

Ordenanza Municipal N° 09-2021/MDP

Perené, 11 de Junio de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENÉ

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENÉ

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 012-2021 del 11 de Junio de 2021, y el Acuerdo de Concejo N° 060-2021-MDP.

CONSIDERANDO:

Que, considerando el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos del gobierno local; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, considerando los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local; formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, considerando los Artículos 17° y 42° inciso g) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe, Los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, en la gestión pública, para garantizar, canalizar el acceso de todos los ciudadanos a la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación, rendición de cuentas y vigilancia, siendo de competencia exclusiva de las municipalidades aprobar, facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;

Que, considerando que la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en su Artículo IX del Título Preliminar, precisa que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas; de igual modo en el Artículo 121° numeral 2 del mismo cuerpo normativo, reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, exigiendo la rendición de cuentas;

Que, considerando que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley N° 27806, y según la Ley Marco de Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, en el Capítulo IV, Mecanismos de Vigilancia Participativa, Artículo 11° señala que los Titulares de Pliego de los gobiernos regionales y gobiernos locales, están obligados a rendir cuentas de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativa, así como del presupuesto total de la entidad;

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en el asunto público, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses de su población y correspondientes colectividades;

"Un nuevo cambio para todos"



Municipalidad Distrital de Perené

Ordenanza Municipal N° 09-2021/MDP

Perené, 11 de Junio de 2021

Que, considerando que es necesario aprobar un reglamento que establezca las pautas y mecanismos a seguir en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, para que la Municipalidad Distrital de Perené, pueda facilitar la participación democrática y responsable de las instituciones públicas y privadas, así como de los ciudadanos de la sociedad civil;

Que, de conformidad con las atribuciones establecidas en el Artículo 20° inciso 5) concordante con el Artículo 40° y Artículo 9° inciso 14) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con la aprobación unánime del pleno de Concejo, se promulga la siguiente ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENÉ - II SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019 Y EJERCICIO FISCAL 2020

Artículo 1°.- APROBAR el Reglamento de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Perené - II Semestre del Ejercicio Fiscal 2019 y Ejercicio Fiscal 2020, que consta de 19 Artículos, 5 Títulos, y una Disposición Complementaria, las mismas que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- CONVOCAR para la Audiencia Pública de la Municipalidad Distrital de Perené, según detalle siguiente:

Fecha	:	09 de Julio de 2021
Hora	:	10: 00 am
Lugar	:	Auditorio de la Municipalidad Distrital de Perené

Artículo 3°.- PROGRAMAR la fecha, hora y el Lugar la convocatoria de la Audiencia Pública del II Semestre del Ejercicio Fiscal 2019 y Ejercicio Fiscal 2020.

Artículo 4°.- DISPONER a la Gerencia Municipal, la implementación de todo lo necesario para el cumplimiento de la presente ordenanza, bajo responsabilidad

Artículo 5°.- CONFORMAR el Equipo Técnico de Rendición de Cuentas mediante Resolución de Alcaldía.

Artículo 6°.- ENCARGAR a la Secretaría General su publicación de la presente Ordenanza Municipalidad en los medios establecidos por ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENÉ
Abg. HERMENEGILDO NAVARRO CASTRO
ALCALDE

"Un nuevo cambio para todos"



Capital de la Nación Ashaninka

Municipalidad Distrital de Perené

Ordenanza Municipal N° 09-2021/MDP

Perené, 11 de Junio de 2021

"REGLAMENTO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENÉ - II SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019 Y EJERCICIO"

TÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1°.- NATURALEZA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

El Reglamento Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Gestión edil actual 2019 – 2022, constituye el espacio mediante el cual se establecen los mecanismos concretos sobre la gestión de la municipalidad para informar a los ciudadanos, las gestiones, actividades y proyectos desarrollados.

Artículo 2°.- OBJETO

Normar y regular los mecanismos de participación de los agentes de desarrollo y los procedimientos para la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, estableciendo el marco general de su desarrollo.

Artículo 3°.- FINALIDAD

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, tiene por finalidad informar la ejecución de las actividades y proyectos, sus avances, logros alcanzados; así como las limitaciones y dificultades en la Gestión Pública y las propuestas a futuro de la Municipalidad Distrital de Perené.

Artículo 4°.- DE LOS PRINCIPIOS

Los principios que regirán la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas son:

- 4.1. Respeto y responsabilidad.
- 4.2. Diálogo y tolerancia.
- 4.3. Transparencia.
- 4.4. Difusión y publicidad.
- 4.5. Acceso a la información pública.
- 4.6. Igualdad de oportunidades.
- 4.7. Autonomía e independencia.
- 4.8. Corresponsabilidad de la Sociedad Civil y Gobierno Local.
- 4.9. Participación de la juventud.

Artículo 5°.- BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú y reformas.
- Ley N° 26300, Ley de los Derecho de Participación y Control Ciudadano.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias.
- Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público.

"Un nuevo cambio para todos"



Municipalidad Distrital de Perené

Ordenanza Municipal N° 09-2021/MDP

Perené, 11 de Junio de 2021

- Resolución de Contraloría N° 159-2016-CG, que aprueba la Directiva N° 015-2016-CG/GPROD.
- Instructivo del Presupuesto Participativo Basado en Resultados N° 001-2010-EF/76.01, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01.
- Decreto Supremo N° 076-2021 que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM y N° 058-2021-PCM y Modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM.

TÍTULO II

ORGANIZACIÓN DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 6°.- ACTIVIDADES PRELIMINARES

Para el desarrollo de la Audiencia Pública para Rendición de Cuentas es necesario desarrollar las siguientes acciones:

- 6.1 Elaboración del cronograma de actividades, sistematizar el contenido del resumen ejecutivo, siendo responsable de esta acción la Gerencia Municipal.
- 6.2 Elaboración de la revista de la Audiencia Pública para Rendición de Cuentas, siendo responsable la Gerencia Municipal.
- 6.3 El Equipo Técnico de Rendición de Cuentas, será conformado con Resolución de Alcaldía, debiendo estar integrado como mínimo por los siguientes servidores municipales:

- Gerente Municipal (presidente del equipo técnico).
- Oficina de Secretaría General.
- Gerente de Administración y Finanzas
- Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural.
- Gerente Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones.
- Responsable de la Unidad de Imagen Institucional.

Artículo 7°.- RESUMEN EJECUTIVO Y LA REVISTA

Se trata del informe resumido sobre la Gestión de la Municipalidad, el cual debe de ser de libre acceso a los asistentes a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas y debe de estar disponible en la página web municipal, el informe de resumen ejecutivo contará con el siguiente contenido:

- 7.1 Información del Alcalde Distrital, principales dificultades, políticas de gobierno, principales logros, propuestas de desarrollo.
- 7.2 Información del Concejo Municipal, sesiones realizadas, dictámenes presentados, proyectos de ordenanza propuestos y principales acciones de fiscalización.
- 7.3 Disposiciones locales emitidas, ordenanzas, acuerdo de concejo, convenios, resoluciones y decretos de alcaldía
- 7.4 Información presupuestal; ingresos, egresos, inversiones, presupuesto participativo, concejo de coordinación local
- 7.5 Proyectos de Inversión Pública y Obras Públicas, cartera de inversiones PMIP, proyectos viables, estudios definitivos aprobados, proyectos ejecutados y sus principales indicadores (nombre, presupuesto, plazo de ejecución, principales metas físicas, estado actual de la obra e imágenes)
- 7.6 Información importante de órganos de línea.
- 7.7 Información importante de órganos de asesoramiento.
- 7.8 Información importante de órganos de apoyo.

"Un nuevo cambio para todos"



Municipalidad Distrital de Perené

Ordenanza Municipal N° 09-2021/MDP

Perené, 11 de Junio de 2021

- 7.9 La información que sea necesaria para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas siempre y cuando se haya desarrollado en el I Semestre del Ejercicio Fiscal 2019 y ejercicio fiscal 2020.
- 7.10 Información general del distrito

La revista de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas será de distribución de forma gratuita a todo el público que lo desee a través de los canales que la Unidad e Imagen Institucional establezca de forma gratuita.

TÍTULO III

DE LA CONVOCATORIA, INSCRIPCIONES, PARTICIPANTES Y LA CONDUCCIÓN

Artículo 8°.- CONVOCATORIA

El Alcalde convocará a Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, conforme al Acuerdo de Concejo, con un plazo no menor a diez (10) días calendario antes de la fecha de realización de la audiencia.

La Convocatoria deberá consignar lo siguiente:

- Autoridad convocante y objeto de la Audiencia Pública.
- Plazo para la inscripción de participantes que formularan preguntas para su respuesta durante la Audiencia Pública
- La fecha, hora y forma se llevará a cabo de forma virtual la Audiencia Pública, con la precisión de que el desarrollo de la misma se difundirá a través de la página web municipal.
- La convocatoria generará un expediente, al que se agregarán la constancia de la publicación, los antecedentes, despachos, información de los órganos competentes y otros que se integren durante el proceso, todo lo cual será publicado en la Página Web Institucional.
- Las copias que soliciten los interesados, se atenderá en el marco de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 9°.- DIFUSIÓN

La Municipalidad Distrital de Perené publicará en el portal web y a través de los medios de comunicación local, el resumen ejecutivo y las revistas de la Rendición de Cuentas del I Semestre del Ejercicio Fiscal 2019.

Artículo 10°.- PARTICIPANTES

La participación en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, es libre y democrática podrán acudir la población en general y todos aquellos actores sociales e instituciones públicas y privadas, los mismo que deberán registrar su asistencia al momento del ingreso a la Audiencia Pública.

Artículo 11°.- INSCRIPCION PARA ORADORES

La inscripción para hacer uso de la palabra durante la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, inicia junto con la convocatoria y concluye hasta el mismo día de realización de la audiencia antes del inicio del evento.

Artículo 12°.- CONDUCCIÓN

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, estará a cargo de un moderador, que será el encargado de la conducción de la audiencia, garantizando la intervención de todos los participantes y asegurando el respeto de

"Un nuevo cambio para todos"



Municipalidad Distrital de Perené

Ordenanza Municipal N° 09-2021/MDP

Perené, 11 de Junio de 2021

los principios y las normas establecidas en el presente reglamento, el mismo que cumplirá con el siguiente programa:

- Presentación, ceremonia de instalación y apertura de la audiencia.
- Lectura de la ordenanza municipal que aprueba el reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.
- Presentación de la agenda de la audiencia pública.
- Controlar el tiempo de participación de los oradores.
- Instar a los participantes a guardar orden durante el desarrollo de la audiencia.

TÍTULO IV

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 13°.- DEL DESARROLLO

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se iniciará en el lugar y hora prevista en la convocatoria, y se desarrollará de acuerdo a la programación respectiva, teniendo en cuenta los principios establecidos en el presente reglamento.

Artículo 14°.- INSTALACION Y APERTURA

El evento se inicia con la inscripción de asistentes, el alcalde apertura la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del I y II Semestre del Ejercicio Fiscal 2019, previa constatación de las condiciones favorables para su desarrollo. En caso de no existir condiciones para el desarrollo del evento se dará un tiempo prudencial de 15 minutos para su evaluación, luego del cual se determina si se continúa con la audiencia o en su defecto se reprograma.

En caso de reprogramación, esta debe de ser dentro de los 30 días calendarios siguientes a la última fecha de convocatoria realizada, en caso de no existir las condiciones se da por concluido el proceso de audiencia pública de rendición de cuentas.

Artículo 15°.- EXPOSICIÓN

Luego de la instalada y apertura la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas correspondiente al I y II Semestre del Ejercicio Fiscal 2019, el moderador invitará al señor Alcalde quien inicia con el informe de gestión del gobierno local, el Gerente Municipal y los demás Gerentes.

El Alcalde y el Gerente Municipal, tendrán una exposición máxima individual de 20 minutos, posteriormente los demás Gerentes le corresponde una exposición de cinco (05) minutos por orador, salvo motivos sustentados donde el Equipo Técnico recomiende un plazo mayor.

Artículo 16°.- INTERVENCIONES

Participan como oradores el alcalde distrital, representantes de la sociedad y ciudadanos en general debidamente identificados que se inscribieron conforme a los alcances del presente reglamento para intervenir según la agenda. Las intervenciones se efectuarán una vez concluida las exposiciones.

Para las intervenciones se dispone de un tiempo de treinta (30) minutos como máximo, todos los inscritos durante el desarrollo de la audiencia, podrán escribir sus preguntas en los formatos que el Equipo Técnico les

"Un nuevo cambio para todos"



Municipalidad Distrital de Perené

Ordenanza Municipal N° 09-2021/MDP

Perené, 11 de Junio de 2021

proporcione, de darse una gran cantidad de personas que intervienen, por sorteo al azar el Equipo Técnico elegirá a quienes podrán hacer uso de la palabra, dentro del plazo establecido.

El moderador de la audiencia, dará lectura de la relación de participantes oradores inscritos y seleccionados acto seguido y manteniendo el orden de los oradores participantes, cada uno dispondrá de tres (3) minutos de intervención, con una réplica de un (1) minuto, en caso alguno de los oradores inscritos no se encuentre al momento de tocarle el uso de la palabra lo hará quien le siga en la lista, teniendo que esperar hasta el final para poder hacer uso de la palabra y hasta antes que se cierre el acta de la audiencia.

Los oradores que no pudieron intervenir oralmente, tendrán absueltas sus consultas, con la lectura del moderador de la pregunta y respuesta por el área municipal correspondiente.

Artículo 17°.- INTERRUPCIONES

No está permitido interrumpir en su disertación a los expositores de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del I Y II Semestre del Ejercicio Fiscal 2019, cualquier desorden que se produzca durante el desarrollo de la audiencia, el moderador invitará a guardar el orden correspondiente, si persistiese el desorden el alcalde dará por concluida la Audiencia Pública, dejándose constancia en el acta correspondiente.

TÍTULO V

FINALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 18°.- CONCLUSIONES DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

Una vez finalizada la participación de expositores y oradores, el alcalde podrá hacer uso de la palabra para absolver las interrogantes que estime conveniente superar, dando las conclusiones de la audiencia pública.

Artículo 19°.- SUSCRIPCIÓN DEL ACTA

Lo actuado en la audiencia pública se sentará en un acta, y será registrada y firmada por el alcalde, regidores y servidores de la Municipalidad Distrital de Perené, representantes de los organismos públicos y privados, representantes de la sociedad civil organizada y de ser posible los participantes que deseen hacerlo.

TÍTULO VI

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO

Todo lo no previsto en el presente reglamento, será interpretado y/o resuelto por el Equipo Técnico en coordinación con el alcalde, quien dispondrá las acciones necesarias para su implementación mediante Decreto de Alcaldía.

"Un nuevo cambio para todos"